Los suscritos, por una parte, **LINA PAOLA JIMÉNEZ RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.357.249 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplentede la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, del cual es vocera y administradora en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 007 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y por la otra, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y como tal de Representante Legal de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, (entidad sin ánimo de lucro ) con NIT. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, constituida mediante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará **LA INTERVENTORÍA**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Interventoría, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**:

**PRIMERA: PRIMERA:** Que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** es un patrimonio autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público - privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios.

**SEGUNDA:** Que, según lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo Nro. 375 de 2015 para dar cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de Bancóldex.

**TERCERA:** Que, el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “*se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017*”, estableció que “*Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por éste o a través de sus filiales”*.

**CUARTA:** Que, en virtud de la autorización legal impartida y por definición de Política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio Nro. 375 de 2015 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

**QUINTA:** Que, una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración Nro. 007-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, antes Programa de Transformación Productiva, por parte de Fiducoldex, quien actúa como su vocera y administradora.

**SEXTA:** Que, por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** es el derecho privado.

**SÉPTIMA:** Que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** publicó la Convocatoria No. 826 de 2023[[1]](#footnote-2) cuyo objeto consiste en “*Seleccionar propuestas para otorgarles recursos de cofinanciación no reembolsables, a proyectos cuya finalidad sea apoyar los procesos de certificación de calidad de empresas y los de acreditación de ensayos de laboratorio, requeridos por los sectores productivos para exportar*”. La mencionada convocatoria está dirigida a empresas y laboratorios de ensayo que hacen parte de los sectores de agro-alimentos, servicios y manufactura priorizados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** con el fin de apoyar sus procesos de exportación, a través de la certificación de calidad de sus productos, para el cumplimiento de requisitos requeridos en los mercados internacionales objetivo, y laboratorios de ensayo que realicen pruebas relacionadas con requisitos para exportar los productos de los sectores priorizados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Como resultado de la convocatoria de cofinanciación No. 826 de 2023, se adjudicarán recursos a las propuestas que resulten viables para ser cofinanciadas, luego de realizar la evaluación correspondiente. Una vez asignados los recursos de cofinanciación es preciso realizar el seguimiento especializado e integral a la ejecución de los proyectos y de los contratos de cofinanciación que se deriven de las convocatorias señaladas anteriormente.

El seguimiento a la ejecución de los proyectos y contratos demanda conocimiento especializado para vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas, desde los ámbitos jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo, por lo cual resulta necesario contratar una interventoría externa que permita un control integral de los recursos en el desarrollo de dichos proyectos, en aras de garantizar el óptimo manejo de estos.

Por lo anterior, se hace necesario garantizar la correcta utilización de los recursos y la ejecución a cabalidad de los mismos, siendo necesaria la contratación de una firma que lleve a cabo la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y legal para el control y seguimiento de las actividades realizadas por las EMPRESAS y LABORATORIOS que resulten seleccionados en la Convocatoria No.826 de 2023 en las etapas precontractual, contractual y postcontractual en lo que tiene que ver con el cumplimiento de los objetivos, actividades del proyecto e inversión de los recursos asignados, conforme a las condiciones establecidas en los términos de la convocatoria y lo presentado en los proyectos.

**OCTAVA:** En virtud de lo dicho, el pasado 11 de mayo de 2023 la Junta Asesora de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en su sesión No. 36 respectivamente aprobó adelantar el proceso de selección y la posterior contratación para prestar los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los contratos de cofinanciación, celebrados como resultado de la convocatoria **826 de 2023**.

**NOVENA:** Que, de acuerdo con lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** el 15 de agosto de 2023 dio apertura a la convocatoria No. 826 cuyo objeto es seleccionar propuestas para otorgarles recursos de cofinanciación no reembolsables, a proyectos cuya finalidad sea apoyar los procesos de certificación de calidad de empresas y los de acreditación de ensayos de laboratorio, requeridos por los sectores productivos para exportar.

**DÉCIMA:** Que, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**., en desarrollo de su objeto social, presentó su propuesta para ser evaluada en la invitación XXX de 2023 con el objeto de ser seleccionado y contratado para prestar los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los contratos de cofinanciación, celebrados como resultado de la convocatoria **826 de 2023.**

**DÉCIMA PRIMERA:** Que, como resultado del proceso de selección realizado, el XX de XXXXX de 2023 es seleccionado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación de esta misma fecha, con soporte en el acta de evaluación del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que, el presente contrato se financiará con recursos derivados de la Resolución No. 652 del 2023, 426 de 2022 y 1239 de 2022 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**DÉCIMA TERCERA:** Que **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuenta con los recursos para la celebración del presente Contrato según el DDP No. \_\_ del (DÍA) de (MES) del (AÑO) expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**DÉCIMA CUARTA:** Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación No. XXXX cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.

**DÉCIMA QUINTA:** De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Interventoría que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En virtud del presente contrato **LA INTERVENTORÍA** se obliga a prestar los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los contratos de cofinanciación, celebrados con recursos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en el marco de la convocatoria No. 826 de 2023 “*Para entregar recursos de cofinanciación no reembolsables para apoyar el proceso de certificación de calidad de productos y el proceso de acreditación de laboratorios para exportaciones*”.

**PARÁGRAFO:** Si se presentan proyectos adicionales en el marco de la convocatoria de calidad para la internacionalización (No. 826 de 2023), el contrato de interventoría podrá adicionarse sin necesidad de adelantar una nueva convocatoria.

Lo anterior, siempre que el valor objeto de la adición se encuentre dentro de los límites previstos en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Las características de los contratos de cofinanciación adicionales, en términos generales, deberán ser similares a las de la presente convocatoria.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto contractual **LA INTERVENTORÍA** realizará como mínimo las actividades y entregables, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante “La Propuesta”, documentos que hacen parte integral del presente contrato:

Para el desarrollo del objeto contractual **LA INTERVENTORÍA** deberá:

Realizar las actividades previstas en las etapas precontractual, de ejecución y cierre del contrato de interventoría, así como el seguimiento a la ejecución del proyecto presentado en la propuesta del contratista y en el(los) contrato(s) de cofinanciación, garantizando siempre el seguimiento oportuno, efectivo e idóneo a la ejecución del proyecto presentado, de acuerdo con los términos de la convocatoria, hasta las últimas actividades relacionadas con la etapa de cierre de la interventoría y liquidación del(los) contrato(s) de cofinanciación sobre el(los) que se ejerce el seguimiento.

Para el desarrollo del objeto del contrato, se mencionan a continuación las actividades que **LA INTERVENTORÍA** debe ejecutar como mínimo, de conformidad con las etapas de la interventoría y demás disposiciones previstas en los términos de referencia de la Convocatoria No. 826 de 2023 y la invitación XXX de 2023.

* La ejecución de la interventoría y seguimiento a los proyectos se llevará a cabo a nivel nacional en las ciudades y/o departamentos de influencia de los Proyectos seleccionados en virtud de la Convocatoria No. 826 de 2023 de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
* La responsabilidad de **LA INTERVENTORÍA** se extiende al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal que debe desarrollar el ejecutor del proyecto.
* Las labores de interventoría contemplarán tanto la validación documental del cumplimiento de actividades, como su validación en campo de acuerdo con la metodología presentada por **LA INTERVENTORÍA** en la propuesta.
* El desarrollo de una visita inicial de vinculación a los proponentes ejecutores seleccionados en la convocatoria de cofinanciación No. 826 de 2023, previo a la suscripción del contrato, con el fin de validar en campo la información reportada en la propuesta de cofinanciación seleccionada, relacionada con objeto social, personal directivo y administrativo, infraestructura, situación financiera, proveedores y clientes del contratista ejecutor seleccionado, disponibilidad de recursos para aportar la contrapartida, conocimiento de la propuesta de cofinanciación, entre otros, de acuerdo con los procedimientos establecidos para la visita definidos por el área de SARLAFT de Fiducoldex.
* El seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas en los contratos de cofinanciación suscritos con las empresas y laboratorios seleccionados.
* El seguimiento de la ejecución de la totalidad de los recursos de cofinanciación y de contrapartida aportados para la ejecución del proyecto, en el marco de las normas legales y tributarias que apliquen.
* Revisar y aprobar los entregables establecidos en cada contrato de cofinanciación, antes de ser remitidos a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
* Ofrecimiento de una herramienta tecnológica que permita la consulta de toda la información que se genere en desarrollo de las labores de interventoría.
* Mantener un archivo en medio magnético, vigente durante cada proceso de interventoría (incluyendo la propuesta de cofinanciación seleccionada).
* Presentar los resultados de los informes de interventoría y seguimiento al supervisor designado de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y a quien este designe.
* Realizar actas de cada reunión de presentación de resultados, indicando el código, calificación y concepto de cada proyecto objeto de interventoría.
* Recomendar de forma oportuna acciones de mejoramiento al proceso de interventoría y seguimiento de proyectos.
* Guardar la trazabilidad de cada una de las propuestas en la herramienta tecnológica diseñada por la interventoría.
* Realizar las demás actividades necesarias para la ejecución del contrato y de lo estipulado en los Términos de Referencia de la invitación XXX de 2023.
* Asistir a las reuniones a las que sea convocado por parte **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
  + 1. **ETAPAS DE LA INTERVENTORÍA**

Las acciones de seguimiento y control a realizar por LA INTERVENTORÍA se harán de acuerdo con las siguientes tres (3) tapas:

1. **Etapa precontractual o de Inicio**: Presentación de la metodología, lo que incluye la información del proceso de gestión que la interventoría realizará a cada proponente seleccionado en la convocatoria No. 826 de 2023. Esta etapa empieza a partir de la aprobación de la garantía para el contrato de interventoría y no podrá tener una duración mayor a tres (3) meses calendario.

Esta etapa comprende las actividades adelantadas por **LA INTERVENTORÍA** de manera previa a la ejecución de los contratos de cofinanciación e incluye, entre otras, lo siguiente:

**LA INTERVENTORÍA** realizará una reunión de inicio con la Supervisión de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la cual se hará una presentación a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre la metodología ofrecida en su Propuesta para llevar a cabo las actividades de interventoría, con el propósito de aclarar dudas relacionadas con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal del proyecto; presentar los formatos e informes que los ejecutores de los proyectos deberán diligenciar durante la ejecución con ocasión de las labores de interventoría, así como los lineamientos que se deben aplicar durante la liquidación financiera del contrato suscrito entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y los ejecutores de los proyectos.

De la misma forma, en esta etapa se informará la conformación del equipo de profesionales designados para adelantar las interventorías acordadas.

Para garantizar el adecuado proceso de seguimiento a las actividades objeto de la interventoría, el perfil del interventor técnico debe guardar correspondencia con el propósito, objetivos, resultados y actividades del proyecto sobre el cual se realizará el seguimiento, por lo que el equipo de trabajo deberá cumplir con los requerimientos enunciados en este documento.

De esta manera, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **LA INTERVENTORÍA** deberán coordinar las gestiones necesarias para garantizar que el ejecutor del proyecto remita a **LA INTERVENTORÍA** cada tres (3) meses un informe de avance financiero y técnico del proyecto.

**LA INTERVENTORÍA** realizará la visita inicial de vinculación a los proponentes seleccionados en la convocatoria No. 826 de 2023 antes de la suscripción del contrato, con el fin de validar en campo la información reportada en la propuesta de cofinanciación seleccionada, relacionada con objeto social, personal directivo y administrativo, infraestructura, situación financiera, proveedores y clientes del contratista ejecutor seleccionado, disponibilidad de recursos para aportar la contrapartida, conocimiento de la propuesta de cofinanciación, entre otros, de acuerdo con los procedimientos establecidos para la visita definidos por el área de SARLAFT (Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo) de Fiducoldex.

La visita inicial de vinculación deberá llevarse a cabo respecto de los proponentes ejecutores seleccionados en la convocatoria No. 826 de 2023 y para todos los casos máximo en los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación y entrega de información por parte de la supervisión de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sobre las **EMPRESAS Y/O LABORATORIOS** seleccionados en la convocatoria en mención.

Esta etapa empieza a partir de la aprobación de la garantía para el contrato de interventoría y no podrá tener una duración mayor a tres (3) meses calendario.

1. **Etapa de Ejecución:** Corresponde a la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y legal efectuada a los contratos de cofinanciación durante su ejecución. Esta etapa empieza a partir de la suscripción del acta de inicio de cada contrato de cofinanciación y no podrá tener una duración mayor a diecinueve (19) meses calendario, tiempo que podrá modificarse en caso de que se suscriba un otrosí de prórroga al contrato de interventoría y/o a los contratos sobre los cuales se realiza el seguimiento.

Esta etapa se da a partir del inicio de la ejecución de los contratos de cofinanciación objeto de seguimiento. Corresponde al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal efectuado al contrato de Cofinanciación o proyecto. Durante esta etapa **LA INTERVENTORÍA** deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

* Realizar una reunión (presencial o virtual) de inicio con cada contratista con el fin de informar la metodología, procedimientos, formatos, equipo interventor asignado, medios de comunicación, entre otros aspectos que sean relevantes para el proceso de seguimiento. La reunión solo podrá realizarse de forma virtual cuando las empresas se encuentren 100% en trabajo virtual o por condiciones específicas de bioseguridad, para esto, el contratista deberá informar y solicitar a **LA INTERVENTORÍA** que la visita se realice de forma virtual. **LA INTERVENTORÍA** deberá solicitar la respectiva aprobación a la Supervisión de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
* Entregar a la Supervisión de **COLOMBIA PRODUCTIVA** el cronograma para la entrega de los informes de ejecución para cada contrato de cofinanciación objeto de seguimiento, según el Plan Operativo Anual (POA) del proyecto técnico y tiempo de ejecución de cada contrato y el tiempo estimado para el flujo de caja. Igualmente, deberán incluir en este cronograma las visitas de seguimiento que realizará **LA INTERVENTORÍA**, en cumplimiento de sus obligaciones, a las **EMPRESAS** y/o **LABORATORIOS**.
* Entregar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** informes trimestrales sobre el estado de los proyectos, los cuales deben comprender una evaluación de la gestión técnica, administrativa, financiera, contable y legal de las actividades objeto de interventoría, indicando el porcentaje de cumplimiento de las fases o actividades del contrato de cofinanciación celebrado con el ejecutor del proyecto, las observaciones y/o recomendaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y legales que considere pertinentes, el cumplimiento del cronograma de actividades, presupuesto aprobado y compromisos y ejecución de los recursos afectos a la ejecución del proyecto y las contrapartidas definidas para la ejecución; así como una calificación global del estado del proyecto. Dichos informes deben ser entregados en un plazo no mayor a quince (15) días calendario posteriores a las fechas de corte trimestral que determine **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
* Emitir el concepto de aprobación para que **COLOMBIA PRODUCTIVA** autorice y efectúe los desembolsos, evaluando el cumplimento de los requisitos y las condiciones para la realización de estos conforme a la forma de desembolso establecida en los contratos de cofinanciación celebrados en virtud de la convocatoria No. 826 de 2023. Este concepto deberá emitirse en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados desde el momento en que el **CONTRATISTA** informa y entrega los requisitos para la entrega de los recursos.
* Revisar y verificar los alcances y compromisos por parte de los contratistas ejecutores de los proyectos objeto de interventoría. En caso de ser necesario, solicitar a los ejecutores de los proyectos actualización del cronograma o programa, de acuerdo con la fecha de inicio del contrato de cofinanciación.
* En el evento en que alguno de los miembros del equipo de trabajo propuesto por el ejecutor del proyecto se retire, **LA INTERVENTORÍA** deberá emitir concepto o realizar observaciones sobre las nuevas hojas de vida que se propongan y cuya vinculación al proyecto sea necesaria, o para solicitar la presentación de nuevas hojas de vida cuando el perfil del candidato propuesto no se ajuste a lo ofrecido en su oportunidad por el ejecutor del proyecto.
* **LA INTERVENTORÍA** deberá realizar mínimo una visita de seguimiento a corte del cincuenta por ciento (50%) de la ejecución del POA de cada contratista ejecutor de los contratos de cofinanciación, de acuerdo con el cronograma presentado y aprobado previamente por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Las visitas tienen como objeto verificar la ejecución, el cumplimiento del cronograma de actividades y resultados, correcta inversión de los recursos asignados, evaluar y verificar la existencia y validez de los documentos y soportes técnicos y financieros de este.
* Emitir y sustentar ante **COLOMBIA PRODUCTIVA** conceptos sobre casos especiales (solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, traslados presupuestales, situaciones de riesgo de cumplimiento del objeto, incumplimientos, etc.) que se presenten en desarrollo del proyecto. La totalidad de conceptos favorables o negativos emitidos por **LA INTERVENTORÍA** deben estar debida y explícitamente argumentados indicando los análisis y variables tenidos en cuenta para el mismo.
* Desarrollar mecanismos y realizar gestiones enfocadas a que el ejecutor del proyecto subsane circunstancias, condiciones o situaciones que generen riesgo de incumplimiento del objeto contractual o desviaciones en la ejecución financiera y técnica del proyecto, detectados como resultado de la revisión de los informes de avance, de los soportes contables y/o de las visitas de seguimiento, o mediante información entregada por miembros del equipo ejecutor.
* Dar oportuna y suficiente respuesta a las inquietudes planteadas por los contratistas ejecutores de los proyectos objeto de seguimiento, así como las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones relacionadas con los informes de avance técnico y financiero de los proyectos, así como temas que pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos.
* Apoyar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la elaboración de repuestas a los requerimientos formulados por autoridades administrativas, judiciales o entes de control, que se presenten respecto a los proyectos sobre los cuales fueron prestados los servicios de interventoría.
* Presentar por escrito a los contratistas ejecutores de los contratos de cofinanciación, las observaciones y/o requerimientos que considere pertinentes deban ser subsanados indicando el tiempo estipulado para subsanar. Cuando la situación lo amerite, dar traslado a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para que se inicie el procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento del contrato de cofinanciación, si el ejecutor no subsana las deficiencias que ponen en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y los recursos de cofinanciación.
* Presentar la información que se requiera por parte de los organismos de control o terceros y la que sea necesaria para responder y elaborar derechos de petición y/o reclamaciones derivadas del proceso de interventoría que adelanta a los contratos, proyectos y/o programas. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos del manual y procedimientos establecidos para atención de derechos de petición quejas, reclamos y solicitudes de información que en su momento dé a conocer **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Esta etapa empieza a partir de la suscripción del acta de inicio de cada contrato de cofinanciación y no podrá tener una duración mayor a diecinueve (19) meses calendario, tiempo que podrá modificarse en caso de que se suscriba un otrosí de prórroga al contrato de interventoría y/o a los contratos sobre los cuales se realiza seguimiento.

Este plazo puede ser modificado por ambas partes, siempre que el plazo de los contratos de cofinanciación sea prorrogado.

1. **Etapa de Cierre y liquidación**: Comprende las acciones adelantadas con el fin de verificar la obtención de los resultados planteados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los componentes técnico y financiero, hasta la liquidación del contrato. El proceso de liquidación y cierre de cada contrato de cofinanciación se deberá desarrollar en un plazo máximo de dos (2) meses calendario contados a partir de la fecha de terminación del proyecto.

**Etapa de Cierre de la Interventoría:** Comprende las acciones adelantadas con el fin de verificar la obtención de los resultados planteados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del proyecto, así como la emisión de conceptos para que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda adelantar el proceso de liquidación o cierre del contrato de cofinanciación suscrito entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el contratista ejecutor de cada proyecto. Durante esta etapa **LA INTERVENTORÍA** debe:

* Realizar una visita final de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal del proyecto, la cual se hará a cada contratista ejecutor del proyecto con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera y técnica. El desarrollo de dicha visita final no podrá superar el mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto. Se aclara que esta visita es adicional a las visitas de seguimiento.
* Remitir a los contratistas ejecutores, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la visita final, las observaciones, requerimientos o conceptos frente a la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y legal del proyecto. **LA INTERVENTORÍA** deberá informar a los ejecutores o contratistas de los contratos de cofinanciación que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la comunicación enviada por **LA INTERVENTORÍA**, el ejecutor deberá dar respuesta formal a las objeciones que este haya formulado con respecto al concepto de liquidación, si las hubiere.
* Elaborar y remitir a **COLOMBIA PRODUCTIVA** el informe final de aspectos financieros y cumplimiento técnico del proyecto, en el que se determinará el valor total ejecutado a partir de los soportes financieros revisados durante las visitas de seguimiento (para los casos que aplique), el nivel de cumplimiento técnico de las actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas sobre dicha fase del contrato suscrito.
* Remitir a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los siguientes documentos soporte del proyecto para el trámite de liquidación y cierre del contrato objeto de interventoría, los cuales deben enviarse a más tardar un mes después de finalizada la ejecución del contrato:
  + Acta o informe de entrega de actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general.
  + Informe de liquidación financiera en el cual se establece el valor real ejecutado por cada proyecto.
  + Carta del ejecutor de aceptación o de observaciones respecto al informe de liquidación financiera.
  + Copia de la comunicación de la interventoría en la que da respuesta formal a las objeciones que haya formulado el ejecutor del proyecto.
  + Certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal y/o contador público en la que expresa que el ejecutor del proyecto se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o reemplace.
  + Los informes o soportes definidos como entregablesde los contratos de cofinanciación.
  + Toda la documentación e información física y magnética correspondiente al proyecto en los términos y condiciones que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA.**

El proceso de liquidación y cierre de cada contrato de cofinanciación se deberá desarrollar en un plazo máximo de dos (2) meses calendario contados a partir de la fecha de terminación del proyecto.

**Etapa de Liquidación de los Contratos de Cofinanciación:** Sin perjuicio de las acciones adicionales que **LA INTERVENTORÍA** considere necesarias, durante esta etapa se deberán realizar las siguientes actividades:

1. Enviar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y al ejecutor del proyecto, el concepto de liquidación que incluya de manera discriminada, entre otras, el valor total de los recursos aprobados en el proyecto, valores ejecutados, desembolsos realizados, valor del último desembolso o valor del reintegro de recursos por parte del ejecutor (en caso de que aplique), nivel de ejecución final de objetivos, metas, actividades y resultados, nivel de ejecución financiera, conclusiones de ejecución y los demás aspectos que **LA INTERVENTORÍA** considere necesarios, de conformidad con lo establecido en cada contrato de cofinanciación. Este concepto deberá estar firmado por el director de la interventoría y deberá ser enviado electrónicamente al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del informe definitivo de la visita de cierre.
2. Solicitar a cada entidad ejecutora la suscripción de la carta de aceptación del concepto de liquidación. En el caso que se requieran ajustes a dicho concepto, **LA INTERVENTORÍA** deberá informar al ejecutor que cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de recibido el concepto, para enviar sus solicitudes, las cuales serán atendidas por **LA INTERVENTORÍA**, y remitirá nuevamente al ejecutor el concepto de liquidación definitivo para su aceptación. Este concepto deberá estar firmado por el director de **LA INTERVENTORÍA** y los interventores técnicos y financieros a cargo.
3. Entregar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por cada contrato de cofinanciación y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del concepto de liquidación por parte de la entidad ejecutora, los siguientes documentos para iniciar el trámite de liquidación correspondiente:
   * Concepto definitivo de liquidación.
   * Copia de la comunicación de la interventoría en la que da respuesta formal a las objeciones que haya formulado el ejecutor del proyecto respecto del concepto de liquidación (cuando aplique).
   * Carta de aceptación del concepto de liquidación emitida por la entidad ejecutora.
   * Certificación expedida por el representante legal, y/o revisor fiscal de la entidad ejecutora, según corresponda, en la que exprese que a la fecha de su emisión ésta se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o reemplace.
   * Copia del documento de identidad del representante legal de la entidad ejecutora.
   * Certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutora (o documento que haga sus veces).
   * Documentos adicionales que le requiera **COLOMBIA PRODUCTIVA** para efectos de la liquidación del respectivo contrato.
4. Presentar los informes trimestrales de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal que se generen durante esta fase, de conformidad con el alcance, términos y condiciones señalados en el numeral 2.2.1. del acápite “Etapa de ejecución” (de los contratos de cofinanciación) del presente documento.
5. Atender las demás actividades que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante esta etapa.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El proceso de liquidación de todos los contratos de cofinanciación incluyendo la firma del acta de liquidación por parte del ejecutor de cada proyecto, se deberá concluir en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del respectivo contrato. Las partes de común acuerdo podrán modificar este plazo siempre que no afecte el plazo de ejecución del contrato con **LA INTERVENTORÍA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los conceptos, solicitudes y comunicaciones que expida **LA INTERVENTORÍA** en desarrollo de alguna de las etapas mencionadas, deberán estar firmadas al menos por el director de **LA INTERVENTORÍA**.

**PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** solicite ajuste, aclaración, corrección, modificación, precisión, actualización etc., a algún informe, formato, acta, concepto, u otro documento elaborado y presentado por **LA INTERVENTORÍA** durante el desarrollo de las etapas descritas anteriormente, ésta contará con hasta cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado, para corregir y entregar el alcance del documento a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para su aprobación.

* + 1. **VISITAS**

**LA INTERVENTORÍA** deberá realizar el siguiente tipo de visitas:

**Visita de vinculación:** Se realiza de manera presencial a los proponentes seleccionados en la convocatoria de cofinanciación, con el fin de validar, como mínimo, la información reportada en la propuesta. Estas visitas se realizan como parte del proceso de conocimiento del tercero, el cual tiene como objetivos verificar la existencia y ubicación física del proponente, identificar el origen de sus recursos, su actividad económica, factores de riesgo de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, factores de riesgo legal, operativo y reputacional para **COLOMBIA PRODUCTIVA** y para **FIDUCOLDEX** como su administrador y vocero, y razonabilidad de su información financiera, su objeto social, personal directivo y administrativo, infraestructura, situación financiera, disponibilidad de recursos para aportar la contrapartida, conocimiento de la propuesta de cofinanciación, de acuerdo con los procedimientos establecidos para la visita por el área de SARLAFT de Fiducoldex y para lo cual Fiducoldex realizará la capacitación correspondiente al equipo de la Interventoría que realizará estas visitas.

La visita de vinculación deberá llevarse a cabo a cada proponente seleccionado en la convocatoria de cofinanciación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de información de cada proponente seleccionado por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y de manera previa a que el proponente seleccionado suscriba el contrato de cofinanciación, dejando evidencia de ésta mediante el acta de vinculación que se suscriba con cada contratista.

**Visitas de seguimiento:** Tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las actividades (técnica, legal, administrativa, contable y financiera) resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas en los contratos de cofinanciación suscritos con las empresas seleccionadas en las convocatorias de cofinanciación y evaluar los casos especiales que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato (solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, traslados presupuestales, situaciones de riesgo de cumplimiento del objeto, incumplimientos, etc.). Estas visitas se realizan durante la ejecución del contrato de cofinanciación de manera presencial (se podrá realizar de manera virtual por razones de fuerza mayor de tipo sanitario, social o por solicitud de la entidad ejecutora del contrato de cofinanciación).

**Visita de cierre:**  Tiene por fin verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera, administrativa, técnica y legal. El plazo máximo para el desarrollo de dicha visita final será de hasta diez (10) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato. Esta visita es adicional a las visitas de seguimiento y se realiza de manera presencial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las visitas señaladas en este numeral se realizarán de forma presencial. No obstante, si al momento de efectuar alguna de estas visitas persisten las medidas sanitarias que limitan la movilidad, o por algún motivo de fuerza mayor, las mismas podrán llevarse a cabo de forma virtual, para lo cual la firma interventora deberá contar con autorización previa y expresa del supervisor del contrato.

* + 1. **ENTREGABLES**

En desarrollo del contrato y las actividades a su cargo, **LA INTERVENTORÍA** se obliga a presentar como mínimo los siguientes entregables:

**ENTREGABLE 1**: Resultados de las visitas de vinculación ejecutadas a los proponentes seleccionados en la convocatoria No. 826 de 2023 de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de acuerdo con los formatos y procedimientos establecidos por el área competente de Fiducoldex. Este entregable se debe remitir en un plazo de máximo de dos meses (2) calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ENTREGABLE 2**: Documento que contenga la metodología, plan de acción, cronograma y los instrumentos (herramienta tecnológica que contiene la información de seguimiento), que se utilizarán para la Interventoría, seguimiento y control de los proyectos. Este entregable se debe remitir en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ENTREGABLE 3**: Informe de visita de conocimiento de cada proyecto. Este informe debe incluir la descripción de la visita de inicio y la socialización de la metodología de interventoría, y deberá ser entregado máximo cinco (5) días hábiles después de realizada la visita.

**ENTREGABLE 4**:

1. Conceptos para la autorización de los desembolsos y anticipos, conforme el plan de desembolsos establecido para cada contrato de cofinanciación objeto de seguimiento. El concepto deberá contar con mínimo: Objeto del contrato, fecha de inicio y finalización, valor total del contrato indicando recursos de cofinanciación y contrapartida, número de desembolso al que corresponde el concepto, valor del desembolso correspondiente con cada concepto, informe de verificación de la interventora reportando el porcentaje de avance técnico validado, informe de actividades según el POA del proyecto donde se evidencie el porcentaje de ejecución técnica, concepto de la interventoría frente al desembolso a realizar y firma de la interventoría.
2. Informes Trimestrales durante el tiempo de seguimiento financiero y técnico sobre el proyecto, a partir del primer trimestre contado desde la fecha de inicio del contrato de interventoría. Estos deberán incluir:
   1. Conceptos sobre la aprobación de los informes financieros y técnicos entregados por el ejecutor del proyecto, cuando aplique.
   2. Informes de seguimiento y sus respectivos conceptos.
   3. Informe de ejecución de los rubros de contrapartida.
   4. Todos aquellos documentos que soporten la ejecución de la interventoría.
   5. Estado de proyectos, el cual debe comprender una evaluación de la gestión técnica, administrativa, financiera, contable y legal de cada contrato de cofinanciación objeto de interventoría.
3. Informes de visitas técnicas y financieras realizadas por la Interventoría, en los cuales se presente como mínimo lo siguiente: Avances, hallazgos y observaciones del proyecto, así como un resumen de su situación (concepto de la interventoría), de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento, de acuerdo con el POA y el cronograma entregado y aprobado con la metodología de interventoría.
4. Emisión de conceptos sobre casos especiales, (incumplimientos, solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, situaciones de riesgo, etc.), que se presenten en desarrollo de los contratos de cofinanciación objeto de seguimiento, los cuales se deben presentar ante el supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
5. Informes generales de avance de cada proyecto cuando hayan cumplido el 50% de ejecución, los cuales deben incluir el análisis cuantitativo y cualitativo de la ejecución y resultados obtenidos en desarrollo de los proyectos objeto de seguimiento a efectos de validar el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria de cofinanciación administrada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
6. Estos informes servirán como parámetro de retroalimentación para **COLOMBIA PRODUCTIVA**, los cuales se deben sustentar ante el mismo, el cual debe comprender una evaluación de la gestión técnica, administrativa, financiera, contable y legal de cada contrato de cofinanciación objeto de interventoría, indicando el porcentaje de avance técnico y financiero, así como una calificación global del estado del proyecto de acuerdo con el cronograma de actividades y presupuesto aprobado.

**ENTREGABLE 5**:

1. Al finalizar la ejecución de los contratos de cofinanciación objeto de seguimiento y como requisito para la liquidación del contrato de interventoría, se deberá entregar un (1) informe final el cual deberá incluir:
   1. Informes de visita final de seguimiento financiero y técnico de cada proyecto.
   2. Emisión de conceptos e informes para la liquidación de contratos de cofinanciación, que deben contemplar los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y legales, así como la determinación y tasación de perjuicios en caso de determinarse un incumplimiento frente a las obligaciones de los cofinanciados de conformidad con las solicitudes de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
2. La documentación e información se deberá entregar en forma magnética y debe corresponder a los proyectos objeto de seguimiento en los términos y condiciones que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
3. Hacer entrega del archivo correspondiente a la documentación de los proyectos objeto de seguimiento, de acuerdo con los procedimientos indicados por **COLOMBIA PRODUCTIVA.**

**PARÁGRAFO PRIMERO: LA INTERVENTORÍA** deberá realizar las entregas al correo electrónico de **OLGA LUCÍA PESCA**, Coordinadora de Calidad de **COLOMBIA PRODUCTIVA**: [olga.pesca@colombiaproductiva.com](mailto:olga.pesca@colombiaproductiva.com), con copia a [nidia.hernandez@colombiaproductiva.com](mailto:nidia.hernandez@colombiaproductiva.com) y los que informe **COLOMBIA PRODUCTIVA** con posterioridad, y participar en reuniones a las que sea citado con la persona designada como supervisor del contrato. Adicionalmente, deberá realizar, atender y/o absolver las consultas, observaciones o inquietudes que solicite el supervisor de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.La fecha de presentación de los entregables se establecerá en el cronograma de trabajo que para el efecto definan las partes contratantes de común acuerdo al inicio del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los demás entregables que de acuerdo con la metodología utilizada por **LA INTERVENTORÍA** se requieran para verificar la ejecución del contrato y el avance de los proyectos y/o contratos objeto de seguimiento.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA:** Con ocasión del presente contrato, **LA INTERVENTORÍA** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y ejecutar el objeto y con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el presente contrato y los términos de referencia de la invitación.
2. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta para la prestación de los servicios objeto del contrato.
3. Seguir las instrucciones que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
4. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato.
5. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
6. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar **COLOMBIA PRODUCTIVA** en las condiciones y plazos indicados.
7. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
8. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
9. Acreditar ante el supervisor del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
11. Verificar que la empresa beneficiaria del contrato de cofinanciación haya diligenciado la base de datos de beneficiarios conforme a los formatos y especificaciones solicitadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **MINCIT**.

|  |  |
| --- | --- |
| **DIMENSIÓN** | **LISTA DE CAMPOS** |
| **INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL** | TIPO DE BENEFICIARIO FINAL |
| DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO RECIBIDO |
| RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (OBLIGATORIO PARA PERSONAS JURÍDICAS) O NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (PARA PERSONAS NATURALES SI APLICA) |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL (SI ES PERSONA JURÍDICA) O DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (PARA PERSONAS NATURALES) |
| NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO FINAL (SI ES PERSONA) |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN USUARIO FINAL |
| N.º IDENTIFICACIÓN USUARIO FINAL |
| DIGITO DE VERIFICACIÓN (EN CASO DE NIT) |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA) |
| SEXO |
| PERTENECE A ALGUN GRUPO ÉTNICO |
| EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD ¿CUÁL? |
| POBLACIÓN VULNERABLE |
| FECHA DE NACIMIENTO |
| NIVEL DE ESCOLARIDAD |
| UBICACIÓN GEOGRÁFICA |
| SECTOR ECONÓMICO DEL BENEFICIARIO |
| SUBSECTOR ECONÓMICO DEL BENEFICIARIO |
| DEPARTAMENTO BENEFICIARIO |
| CIUDAD O MUNICIPIO DEL BENEFICIARIO |
| BARRIO DEL BENEFICIARIO |
| DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO |
| TELÉFONO REPRESENTANTE LEGAL O BENEFICIARIOOTRO |
| TELÉFONO |
| EMAIL BENEFICIARIO |
| **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL BENEFICIARIO** | ¿TIENE RUT? |
| ¿TIENE REGISTRO MERCANTIL? |
| FECHA DE MATRÍCULA MERCANTIL |
| N.º EMPLEADOS INICIAL |
| N.º EMPLEADOS FINAL |
| VENTAS MENSUALES AL INICIAR LA INTERVENCIÓN |
| VENTAS MENSUALES AL FINALIZAR LA INTERVENCIÓN |
| VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A ÚLTIMO PERÍODO |
| TAMAÑO |
| PÁGINA WEB (DE CONTAR CON PÁGINA) |

1. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
2. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
3. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
4. **LA INTERVENTORÍA** si se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
5. Abstenerse de utilizar las marcas de **COLOMBIA PRODUCTIVA, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO “MINCIT”**,en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
6. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
7. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
8. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
9. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA** la documentación generada en desarrollo del contrato.
10. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los sujetos de especial protección constitucional, que fueron objeto de puntaje adicional en la etapa de selección de esta convocatoria. Dicho porcentaje deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato so pena del incumplimiento contractual.
11. Si durante la ejecución del Contrato, personal de la **INTERVENTORÍA** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **LA INTERVENTORÍA** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
12. Garantizar que, si **LA INTERVENTORÍA** tiene uno o más contratos en ejecución con **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el interventor técnico o financiero no puede ser el mismo que este operando los demás contratos.
13. Presentar el plan de acción de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del Contrato, mapa de riesgos y controles operativos asociados a la prestación del servicio objeto del Contrato y manual de procesos que detalle la guía metodológica, instrumentos y herramientas de control.
14. Asistir a las reuniones requeridas para la recepción y validación de la documentación e información correspondiente a los proyectos que se encuentren activos a la fecha de inicio del Contrato que se llegare a suscribir, con el fin de garantizar la continuidad en el seguimiento de los proyectos que reciban recursos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**; para efectos de la generación de reportes e informes consolidados y el desarrollo de las labores de recepción y tabulación de indicadores de seguimiento.
15. Asignar oportunamente a los interventores técnico y financiero de cada proyecto para asegurar el acompañamiento desde el inicio de su ejecución, así como garantizar una adecuada distribución de proyectos por interventor que permita dar respuesta oportuna a los requerimientos de cada proyecto, la realización de las visitas de seguimiento, la presentación de informes y conceptos, entre otros.
16. Presentar la información requerida por los entes de control y cumplir con los planes de mejoramiento señalados por los mismos o por **COLOMBIA PRODUCTIVA.**
17. Presentar informes de las actividades trimestrales realizadas por la Interventoría como soporte para el pago de la factura.
18. Custodiar y administrar el archivo correspondiente a la documentación de los proyectos objeto de seguimiento, de acuerdo con los lineamientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA.**
19. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE COLOMBIA PRODUCTIVA: COLOMBIA PRODUCTIVA** se obliga para con **LA INTERVENTORÍA** a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración e información que requiera **LA INTERVENTORÍA** para la adecuada ejecución del presente contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato conforme los lineamientos del manual de contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
6. Aplicar, a través del supervisor, una encuesta a satisfacción a los beneficiarios de este convenio.
7. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

**CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento de este y aprobación de las garantías.

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato.

**PARÁGRAFO**: **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se establece en la suma de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **PESOS M/CTE ($XX.XXX.XXX)** más IVA de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **PESOS M/CTE ($XX.XXX.XXX)**, para un total de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **PESOS M/CTE ($XX.XXX.XXX)**, el contrato será pagado conforme a su ejecución y recibo a plena satisfacción considerando lo siguiente:

**NOTA UNO:** El pago del servicio corresponderá al valor presentado en la propuesta por el proponente seleccionado, que en ningún caso podrá ser superior al presupuesto de la invitación.

La ejecución financiera del contrato será por productos, de acuerdo con la siguiente distribución y de acuerdo con la propuesta económica presentada por la interventoría:

|  |  |
| --- | --- |
| **Entregable** | **Valor por pagar** |
| Entrega a satisfacción y visto bueno por parte del supervisor del contrato, del entregable 1 y entregable 2. | Un primer pago por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de interventoría. |
| Entrega a satisfacción y visto bueno por parte del supervisor del contrato de los dos (2) informes trimestrales de avance en la ejecución del contrato de interventoría, correspondientes al semestre de que se trate, y los demás entregables que se generen durante el semestre correspondiente | Cuatro (4) pagos semestrales, cada uno por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de interventoría. |
| Una vez suscrita el acta de liquidación del contrato de interventoría. | Un último pago por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de interventoría. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar cualquier pago, **LA INTERVENTORÍA** deberá presentar su factura o cuenta de cobro, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO: COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar aclaraciones, adiciones o ajustes a los productos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de cada producto. En tal evento, la interventoría deberá hacer entrega del respectivo producto aclarado, adicionado, ajustado o modificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva solicitud por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA.**

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, **COLOMBIA PRODUCTIVA** partirá del valor mensual de servicio por cada proyecto ofrecido por la interventoría en su propuesta económica para tal efecto, que se tendrá como máximo para iniciar la negociación del valor mensual de posibles prórrogas al contrato, siempre que así lo solicite el contratista. En caso de no llegar a un acuerdo con la interventoría, dicho valor será el incluido en el respectivo otrosí y el reconocido por cada mes de ampliación del plazo.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de cumplirse el supuesto de adicionar convocatorias de cofinanciación, se adicionarán los recursos correspondientes según negociación realizada con el contratista, y se incorporará un componente adicional a la forma de pago, por lo cual los pagos se manejarán de manera independiente por convocatoria de cofinanciación.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del presente contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra **LA INTERVENTORÍA** para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada y este contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO – IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **LA INTERVENTORÍA**.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El último pago del contrato de Interventoría, está sujeto a la presentación de la totalidad de informes y entregables establecidos y a la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Para efectos de realizar los pagos al **CONTRATISTA**, **COLOMBIA PRODUCTIVA** verificará que: **(i)** **LA INTERVENTORÍA** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX** NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**; **(ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

**PARÁGRAFO NOVENO:** Las partes convienen que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
2. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
3. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
4. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
5. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
6. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
7. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
8. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **LA INTERVENTORÍA** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
9. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
10. Cuando **LA INTERVENTORÍA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de Fiducoldexvocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique **LA INTERVENTORÍA** en la respectiva facturay/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: COLOMBIA PRODUCTIVA** supervisará la ejecución del presente contrato a través de **OLGA LUCIA PESCA**, Coordinadora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contratado en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al **CONTRATISTA** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: LA INTERVENTORÍA** se obliga a constituir en favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** con **NIT 830.054.060–5**., **en formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

1. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y tres (3) años más.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo de **LA INTERVENTORÍA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, que será **a partir de la firma del acta de inicio**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **dos (2) meses** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, **LA INTERVENTORÍA** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA** el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **LA INTERVENTORÍA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO SEXTO: FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presenta por **LA INTERVENTORÍA**, lo cual será requisito para la firma del acta de inicio y la realización del primer pago en el marco del presente Contrato. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO**: **LA INTERVENTORÍA** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA NOVENA – MULTAS: COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá aplicar al **CONTRATISTA** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA INTERVENTORÍA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de **LA INTERVENTORÍA**.
3. Por no acatar las instrucciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** **CONTRATISTA**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **LA INTERVENTORÍA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de **LA INTERVENTORÍA**.

**LA INTERVENTORÍA** acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de **LA INTERVENTORÍA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **COLOMBIA PRODUCTIVA** imponga previamente multas al **CONTRATISTA.**

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

**CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, **LA INTERVENTORÍA** pagará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **LA INTERVENTORÍA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

**LA INTERVENTORÍA** manifiesta y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, **LA INTERVENTORÍA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este.Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **LA INTERVENTORÍA** ni entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y los colaboradores de **LA INTERVENTORÍA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN:** **LA INTERVENTORÍA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Anticipadamente por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
5. Por el incumplimiento total o parcial de **LA INTERVENTORÍA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa de **LA INTERVENTORÍA** y el debido proceso, para este fin, **COLOMBIA PRODUCTIVA** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará al contratista de la fecha de terminación de la relación contractual.
6. Cuando **LA INTERVENTORÍA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
7. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD:** **LA INTERVENTORÍA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por cualquier perjuicio o daño que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de **LA INTERVENTORÍA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA INTERVENTORÍA** como encargada del tratamiento, tratará por cuenta de **COLOMBIA PRODUCTIVA** responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

**LA INTERVENTORÍA** como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

* + Cumplir la Política de Protección de datos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** publicada en la página <https://fiducoldex.com.co/>.
  + Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
  + Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
  + Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
  + Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
  + Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
  + Actualizar la información reportada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
  + Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
  + Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
  + Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
  + Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
  + Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **LA INTERVENTORÍA** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **LA INTERVENTORÍA** deberá suprimir y/o devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

**LA INTERVENTORÍA** como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: COLOMBIA PRODUCTIVA** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **LA INTERVENTORÍA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX**, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **los beneficiarios del programa** si hay lugar a ello,que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** **o las empresas beneficiarias del programa,** que reciba **LA INTERVENTORÍA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o su reputación. **LA INTERVENTORÍA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

**LA INTERVENTORÍA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

**LA INTERVENTORÍA** se obliga a devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** así lo solicite.

**LA INTERVENTORÍA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **LA INTERVENTORÍA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente de **LA INTERVENTORÍA**.

**LA INTERVENTORÍA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** **o las empresas beneficiarias del programa**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **LA INTERVENTORÍA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información de **LA INTERVENTORÍA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

* Que sea desarrollada independientemente por **LA INTERVENTORÍA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
* Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **LA INTERVENTORÍA**.
* Que sea divulgada por **LA INTERVENTORÍA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **LA INTERVENTORÍA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
* Que **COLOMBIA PRODUCTIVA** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** **LA INTERVENTORÍA** entiende y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **LA INTERVENTORÍA** cederá a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **COLOMBIA PRODUCTIVA** en virtud de este contrato incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

**LA INTERVENTORÍA** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

**LA INTERVENTORÍA** declara que entiende y consiente que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

**PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA** y **LA INTERVENTORÍA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **LA INTERVENTORÍA** declara y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** **LA INTERVENTORÍA** en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

* Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **LA INTERVENTORÍA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **CONTRATISTA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **LA INTERVENTORÍA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
* Tramitar de manera previa la autorización de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier conexión e interacción con la red de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y su información.
* Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y su información cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considere oportuno.
* Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de **COLOMBIA PRODUCTIVA** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
* Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue **COLOMBIA PRODUCTIVA** en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
* Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el desarrollo del objeto del contrato.
* Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de **COLOMBIA PRODUCTIVA** serán eliminados de los equipos de **LA INTERVENTORÍA**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
* Garantizar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** que el personal asignado por **LA INTERVENTORÍA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
* Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
* Autorizar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
* **LA INTERVENTORÍA** se obliga a informar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
* **LA INTERVENTORÍA** comunicará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
* **LA INTERVENTORÍA** informará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
* **LA INTERVENTORÍA** comunicará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por **COLOMBIA PRODUCTIVA.** Los cambios serán documentados por **LA INTERVENTORÍA**.
* **LA INTERVENTORÍA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
* En caso de que los funcionarios de **LA INTERVENTORÍA** tengan acceso, procesen o almacenen, información de **COLOMBIA PRODUCTIVA** se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
* Los recursos que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
* Si la información de propiedad de **COLOMBIA PRODUCTIVA** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
* Si para fines de su labor **LA INTERVENTORÍA** debe tener acceso a información sensible de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **LA INTERVENTORÍA**.
* No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
* Al terminar el contrato, **LA INTERVENTORÍA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
* Los funcionarios de **LA INTERVENTORÍA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **CONTRATISTA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario de **LA INTERVENTORÍA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
* Los funcionarios de **LA INTERVENTORÍA** se anunciarán en la recepción de **COLOMBIA PRODUCTIVA** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
* Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
* Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
* Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES**: **LA INTERVENTORÍA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), Igualmente, declara no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y **COLOMBIA PRODUCTIVA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: LA INTERVENTORÍA** certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.

**LA INTERVENTORÍA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LA INTERVENTORÍA**, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-** **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: LA INTERVENTORÍA** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **LA INTERVENTORÍA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, **LA INTERVENTORÍA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El reiterado incumplimiento de **LA INTERVENTORÍA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de **LA INTERVENTORÍA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La invitación **XXX** denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; 2) La propuesta del (DÍA) de (MES) del (AÑO) presentada por **LA INTERVENTORÍA** denominada en este documento como “la Propuesta”, **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**COLOMBIA PRODUCTIVA**

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: [olga.pesca@colombiaproductiva.com](mailto:olga.pesca@colombiaproductiva.com)

**LA INTERVENTORÍA**

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CLÁUSULA VIGÉSIMA DÉCIMA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO**: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para tal fin.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

|  |  |
| --- | --- |
| **COLOMBIA PRODUCTIVA**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | **LA INTERVENTORÍA**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| **AURELIO MEJÍA MEJÍA**  Representante Legal  **FIDUCOLDEX**, para asuntos del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** | **(NOMBRE DEL R.L.)**  Representante Legal  **(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)** |

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

1. La Convocatoria No. 826 de 2023 puede ser consultada a través de la página web www.fiducoldex.com.co; y, <https://www.colombiaproductiva.com/ptp-servicios/ptp-convocatorias> [↑](#footnote-ref-2)